10.2

SEGOB

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO

Oficio No. SG/UEL/311/188/18
Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2018

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo

CC. INTEGRANTES DEL H. CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e s

En respuesta al atento oficio número MDPPOPA/CSP/1631/2018 signado por el Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UAJ/5312/2018 suscrito por el Lic. Luis Norberto Cacho Pérez, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura, mediante el cual responde el Punto de Acuerdo **por el que se exhorta al Titular de esa Dependencia a girar instrucciones para que de manera inmediata se ordene la suspensión provisional de los trabajos de desmantelamiento de los murales del edificio "A" de la SCT, en tanto no se haga público el proyecto de conservación, e implementen los mecanismos necesarios para establecer un diálogo abierto, plural y transparente con la ciudadanía interesada, así como con las y los actores responsables en materia de cultura del gobierno de transición.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad

MTRO. VALENTÍN MARTINEZ GARZA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
I LEGISLATURA
10 DIC 2018
Folio: 1350
Hora: 1700
Recibió:

C.c.p.- **Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto**, Subsecretario de Gobierno.- Presente.
Lic. Luis Norberto Cacho Pérez, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura.- Presente.
Minutario
Folio UEL

CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

1921

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

UAJ/5312/2018

Ciudad de México a, 29 de noviembre de 2018

1040 1430

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO
SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE

En atención a su oficio número SELAP/300/3513/18, mediante el cual informa que el Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, comunicó el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, y que en lo conducente dice:

"***Único.-*** *Se exhorta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura a girar instrucciones para que de manera inmediata se ordene la suspensión provisional de los trabajos de desmantelamiento de los murales del edificio "A" de la SCT, en tanto no se haga público el proyecto de conservación, e implementen los mecanismos necesarios para establecer un diálogo abierto y plural y transparente con la ciudadanía interesada, así como con las y los actores responsables en materia de cultura del gobierno de transición, con el fin de lograr un plan que garantice la conservación adecuada de los murales y del patrimonio cultural de la Ciudad de México…*"

Sobre el particular, hago de su conocimiento lo siguiente:

- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), no es competente para ordenar la suspensión solicitada, pues la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fue la que contrató a la empresa CAV Diseño de Ingeniería. Por ello, será esa Dependencia y, en su caso, la alcaldía de Benito Juárez, quienes cuentan con las facultades necesarias para suspender los trabajos en el Centro SCOP.

- El INBA, conforme a lo señalado en el último párrafo del artículo 33 de la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos* que dice "*La obra mural de valor estético relevante será conservada y restaurada por el Estado*"; ha mantenido comunicación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para proporcionar la asesoría técnica necesaria a fin de llevar a cabo un adecuado desmontaje, manejo y resguardo de la obra mural en comento.

- Asimismo, derivado de la Inspección ocular realizada el 20 de septiembre de 2017 por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, se observó que los murales del Centro SCOP no sufrieron daños derivados del sismo del día anterior; no así el edificio "A" del conjunto que presentó un desplome notorio.

  Por lo tanto, a raíz de las comunicaciones mencionadas, el INBA ha emitido recomendaciones sobre la protección, desmontaje y almacenamiento de los paneles que conforman los murales. Una vez que se cuente con el dictamen de conservación de los murales del edificio "A", realizado por la empresa contratada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (que incluye la caracterización de materiales, registro gráfico y fotográfico de deterioros persistentes, planos de ubicación y registro de los sistemas de anclaje), el Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble (CENCROPAM), podrá realizar el proyecto de restauración correspondiente.

  Por otra parte, es importante señalar que el INBA no tomó la decisión de retirar los murales y salvaguardarlos en bodegas construidas para ese fin, ni respecto a la escultura Cuauhtémoc de Rodrigo Arenas Betancourt, y el relieve escultórico de Francisco Zúñiga, así como tampoco emitió su visto bueno para iniciar la primera fase de "desmontaje" de los paneles autorizando para ello a la empresa CAV Diseño e Ingeniería; como se señala el Punto de Acuerdo.

  Se reitera que, esa empresa fue contratada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, una vez que esa Secretaría y CAV Diseño e Ingeniería cumplieron con los requerimientos que se les solicitaron, emitió su visto bueno para desmontar exclusivamente los paneles del edificio "A", que fueron reconstruidos entre 1987 y 1988 y están montados sobre bastidores.

- Por otro lado, también se menciona que los murales están siendo desmantelados. Sin embargo, el procedimiento a través del cual el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura otorgó su visto bueno consiste en el desmontaje, que son trabajos que están a cargo de la SCT y su contratista, y que están arrojando información para que CENCROPAM realice el proyecto de restauración de los paneles. Si se suspenden los trabajos de desmontaje totalmente, también se suspenderá la elaboración del proyecto mencionado.

- Del mismo modo, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura no ha determinado un resguardo temporal de los paneles; su ubicación se definirá una vez que se decida qué va a suceder con el conjunto de edificios, lo cual no es una atribución de ese Instituto, como tampoco lo es determinar el plan de aprovechamiento del espacio público del actual inmueble y darlo a conocer a la opinión pública, como se solicita.

- Finalmente, respecto a la petición de transparentar hacia la comunidad artística y la ciudadanía en general el proyecto conservación de los murales citados, el INBA está a favor de tal acción, una vez que se cuente con el citado proyecto.

  Lo mismo en cuanto al exhorto de presentar un proyecto en un entorno de diálogo abierto y plural con la ciudadanía interesada, junto con las y los actores responsables en materia de cultura del gobierno de transición, así como para solicitar la intervención de dos instancias externas, públicas y/o privadas, que cuenten con la capacidad técnica suficiente para poder manifestar su opinión respecto al proyecto y conservación de los murales.

  No se omite mencionar que, desde diciembre de 2017 el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura sugirió a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implementar mesas de trabajo con expertos del Instituto de Ingeniería, el Instituto de Investigaciones Estéticas, ambos de la UNAM; vecinos, la comunidad interesada y a los muralistas que se encuentran aún vivos y que participaron en la realización de la obra artística del Conjunto SCOP, a fin de conocer e integrar sus propuestas al proyecto a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS NORBERTO CACHO PÉREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
AICC
SICEG 118753